 

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, BOMBEROS Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

**REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento, tiene por objeto regular las disposiciones de la Ley de Protección Civil del Estado de Hidalgo.

**Artículo 3.** La aplicación de este Reglamento, corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos, así como por las Unidades Municipales de Protección Civil.

Artículo 5. Corresponde a los municipios del Estado:

1. Formular y ejecutar su correspondiente Programa Municipal de Protección Civil, así como los planes de contingencia que por fenómeno o riesgo, deban implementar;
2. Informar mensualmente a la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos de las acciones y de los procedimientos operativos de protección civil llevados a cabo;
3. Participar activamente y sumarse a los esquemas de coordinación regional e intermunicipal, que proponga la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos, en materia de capacitación, prevención, gestión de riesgos y gestión de emergencias;
4. Promover la capacitación y difusión de protección civil de los habitantes de su Municipio;
5. Compilar y analizar la información que deberá incorporarse al Atlas de Riesgos Municipal;
6. Brindar asesoría técnica, para la formulación e implementación de Programas Internos y Especiales de Protección Civil;
7. Divulgar la información en materia de protección civil; y
8. Las demás que este Ordenamiento y otras disposiciones les otorguen.